

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.134

## JEFATURA DEL ESTADO

## LEY

Las perturbaciones que el actual régimen de aprovechamiento de hierbas y rastrojeras producen en los términos municipales de explotación agrícola parcelada, impone la necesidad de una ordenación que, respetando normas consuetudinarias basadas en características comarcales, coordine los intereses agrícolas y ganaderos, atendiendo al mayor rendimiento, de acuerdo con el interés nacional.

En su consecuencia,

## DISPONGO

Artículo primero. Las Juntas locales de Fomento Pecuario propondrán a la aprobación de las Juntas provinciales correspondientes, en el plazo de noventa días, a partir de la publicación de la presente Ley, las Ordenanzas que deban regir el aprovechamiento de pastos y rastrojeras en sus términos municipales respectivos, con sujeción a las normas generales que establezca el Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo. Quedan facultadas las Juntas locales de Fomento Pecuario para concentrar y delimitar, sin alteración de linderos, los núcleos parcelarios

convenientes a los efectos de aprovechamientos temporales y por el período de duración de éstos. En las mismas condiciones podrán establecerse las servidumbres de paso y abrevadero que estimen necesarios.

Artículo tercero. Quedan excluidas de las concentraciones parcelarias transitorias a que se refiere el artículo anterior las fincas que por su extensión y características sean susceptibles de explotación independiente de sus aprovechamientos de pastos.

Artículo cuarto. Las Juntas provinciales de Fomento Pecuario podrán imponer sanciones, a propuesta de las Juntas locales, hasta la cuantía de 250 pesetas, a los infractores de lo dispuesto en la presente Ley y en las Ordenes complementarias para su publicación. Contra estas sanciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.  
FRANCISCO FRANCO

Lo que hago saber para que por las Juntas locales de Fomento Pecuario de esta provincia se cumplimente lo que se ordena por dicha Ley, remitiendo a la Junta provincial en el plazo señalado las Ordenanzas que deban regir para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de los respectivos términos municipa-

les. Caso contrario serán sancionados.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.201

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

## Declaración de existencias de cebada

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, en el plazo máximo de ocho días que terminará el día 5 del próximo mes de Noviembre, todos los cosecheros, tenedores, almacenistas, etc., de cebada, procederán a presentar declaraciones juradas de existencias o rectificar las ya formuladas en las que harán constar las existencias totales de la cebada que posean, la cantidad reservada a Intendencia Militar, las cantidades destinadas a consumo particular y siembra y el sobrante que resulte de los anteriores datos.

Estas declaraciones o rectificaciones las presentarán los cosecheros, tenedores, almacenistas, etc., en los Ayuntamientos respectivos, siendo resumidas nominalmente por los Alcaldes. Estos resúmenes deberán tener entrada en esta Junta provincial de Abastos precisamente el día 10

del próximo mes de Noviembre, sin que pueda ampliarse el plazo concedido para realizar el mencionado servicio.

Transcurrido dicho plazo, por esta Junta provincial se ordenarán comprobaciones de las declaraciones juradas presentadas, procediéndose a la incautación de las existencias no declaradas, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por ocultación de artículos.

Todos los señores Alcaldes de esta provincia, darán la máxima publicidad a esta circular por los medios acostumbrados en cada Municipio, a fin de que llegue rápidamente y sea cumplida con exactitud por todos los interesados.

Valladolid, 27 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.132

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de San Pablo de la Moraleja, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en el pago denominado «Casita Grullas», del término municipal de San Pablo

de la Moraleja y cuya epizootia fué declarada existente, en circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Julio pasado («Boletín Oficial» del día 21).

Valladolid, 24 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.133

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevo foco de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Cecilio González (Puente Colgante), señalándose como zona sospechosa el resto de la población y su término municipal, y como zona infecta el referido establo y dependencias anexas al mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886, de fecha 16 de Agosto último («Boletín Oficial» del día 18).

Valladolid, 24 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal,

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.095

### Jefatura provincial de Sanidad

Sanitarios municipales.—Haciendo extensivos a los Inspectores municipales Farmacéuticos, Practicantes y Matronas titulares los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 27 de Agosto último

La Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, en Orden de 19 de Octubre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), dispone lo siguiente:

«Con el fin de que se hallen debidamente garantizados en todo momento los servicios propios de las plazas de Farmacéuticos, Practicantes y Matronas titulares, en forma análoga a lo establecido en relación con las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se hagan extensivos a los Farmacéuticos-Inspectores Municipales, Practicantes y Matronas titulares, los preceptos contenidos en O. M. de 27 de Agosto último, respecto de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 19 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, *José A. Palanca*.

Sres Inspectores Provinciales de Sanidad.»

Lo que se publica a su vez en este órgano oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Sanitarios municipales de la provincia y a los efectos oportunos.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 4.096

### Jefatura provincial de Sanidad

Asistencia facultativa Médico-Farmacéutica gratuita.—Sobre asistencia Médico-Farmacéutica gratuita a las familias que se encuentren en zona liberada procedentes de la zona roja

La Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, en Orden de 19 de Octubre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), dispone lo siguiente:

«Es numeroso el contingente de familias que se encuentran en la España liberada y auténtica evadidas de la zona roja y que se hallan en situación precaria por encontrarse desplazadas de su residencia sin los elementos de orden económico que constituye su medio habitual. Y esta situación crítica, por demás, no existiendo perturbaciones patológicas, acrecen considerablemente en aquellos momentos en que aparecen alteraciones de la salud que requieren una asistencia asidua, metódica y completa.

Y con el fin de subvenir a estas necesidades, proporcionando los cuidados necesarios en cada caso a las familias que se encuentren en las circunstancias expresadas, con toda la solicitud y eficacia que derivan de las doctrinas que inspiran y sostienen el Glorioso Movimiento Nacional, Este Ministerio, de acuerdo

con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las familias que se encuentren en la Zona liberada procedentes de la zona roja o que residan en poblaciones que han estado sometidas a los efectos de la desolación rojo-comunista y se encuentren, como consecuencia, en debilitada situación económica, recibirán asistencia facultativa Médico-Farmacéutica gratuita cuando así lo demanden, en las mismas condiciones establecidas para las familias que integran el padrón de Beneficencia Municipal de la localidad respectiva.

2.º Los Servicios de asistencia facultativa a que se refiere el número anterior serán prestados por los Médicos y Farmacéuticos titulares, correspondientes al Distrito en que radique el domicilio de la familia que demande los auxilios de referencia.

3.º Para tener derecho a la asistencia y auxilios de que se trata, deberán inscribirse las familias beneficiarias de los mismos en un padrón especial, que al efecto ha de confeccionarse por la Junta Municipal de Beneficencia constituida según lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925, formando parte de la misma como vocal el Cura Párroco o quien haga sus veces.

4.º La expresada Junta formará el padrón de que queda hecha referencia, facilitando relación nominal del mismo a los Médicos y Farmacéuticos titulares que han de tener a su cargo la prestación de los Servicios y asistencia de que se trata, cuyo comienzo habrá de tener lugar a partir del día primero de Noviembre del corriente año.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 19 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, *José A. Palanca*.

Sres Inspectores Provinciales de Sanidad.»

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, facultativos interesados, del público en general y a los efectos oportunos.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 4.097

### Jefatura provincial de Sanidad

Vacantes de Sanitarios municipales

La Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, en Orden de 8 de Octubre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), dispone lo siguiente:

«En armonía con las disposiciones del apartado primero de la O. M. de 6 de Diciembre de 1935, y con el fin de que en todo momento existan en la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad los datos precisos, y debido conocimiento de las plazas vacantes de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores Farmacéuticos Municipales, Practicantes y Matronas, según la clasificación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Ayuntamientos se proceda, en el plazo máximo de 15 días, a partir de la comunicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, a remitir a la Inspección Provincial de Sanidad un estado comprensivo de todas las plazas vacantes de Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Matronas titulares, por todas las causas, con expresión del Distrito a que corresponde cada plaza, causa y fecha de la vacante, categoría, dotación que tiene asignada en presupuesto y número de familias incluidas en el padrón de Beneficencia Municipal, manifestando, al propio tiempo, qué plazas son las que están provistas con carácter eventual o interino y si el Médico encargado de los servicios la tiene en concepto de acumulada y si tiene su residencia en la demarcación de la misma. Estos datos deberán ser remitidos por la Inspección Provincial a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad en término de 10 días, una vez recibidos en el expresado Centro; cumplimentándose en sus propios términos en lo sucesivo los preceptos contenidos en los apartados primero y segundo de la O. M. citada, de 6 de Diciembre de 1935.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 8 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, *José A. Palanca*.

Sres. Inspectores Provinciales de Sanidad.»

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de

los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, se sirvan remitir, por duplicado ejemplar, a esta Jefatura de Sanidad un estado comprensivo de las vacantes de Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Matronas titulares que existan en sus Municipios, con los datos que se interesan.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 4.174

#### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

##### Impuesto del Timbre

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales que a continuación se reseñan y a los que fué notificado en tiempo oportuno el acuerdo recaído en los expedientes que, por falta de reintegro, se les instruyó por esta Administración, y que al presente no han satisfecho el importe de dicho reintegro ni de la multa que por la falta cometida les fué impuesta, se les requiere por este aviso inserto en este «Boletín Oficial» para que en el improrrogable término de ocho días, a contar de la fecha de este periódico oficial, verifiquen en esta Administración el ingreso de las citadas responsabilidades en papel de pagos al Estado, según dispone la ley del Timbre; advirtiéndoles que si transcurre este plazo sin que el ingreso se haya realizado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES A QUIENES SE REFIERE ESTE AVISO

Villardefrades:  
Reintegro . . . . . 141,00  
Multa . . . . . 156,66  
Total . . . . . 297,66

Juzgado de Villardefrades:  
Reintegro . . . . . 44,00  
Multa . . . . . 29,33  
Total . . . . . 73,33

Urueña:  
Reintegro . . . . . 76,50  
Multa . . . . . 51,00  
Total . . . . . 127,50

Villanueva de los Caballeros:  
Reintegro . . . . . 57,00  
Multa . . . . . 194,66  
Total . . . . . 251,66

Juzgado de San Pedro de Latarce:  
Reintegro . . . . . 121,50  
Multa . . . . . 81,00  
Total . . . . . 202,50

San Cebrián de Mazote:  
Reintegro . . . . . 136,60  
Multa . . . . . 191,33  
Total . . . . . 327,93

Villalbarba:  
Reintegro . . . . . 95,25  
Multa . . . . . 63,50  
Total . . . . . 158,75

Castromembibre:  
Reintegro . . . . . 52,50  
Multa . . . . . 35,00  
Total . . . . . 87,50

Juzgado de Olmedo:  
Reintegro . . . . . »  
Multa . . . . . 50,00  
Total . . . . . 50,00

Villanueva de Duero:  
Reintegro . . . . . 138,00  
Multa . . . . . 217,33  
Total . . . . . 355,33

Cervillejo de la Cruz:  
Reintegro . . . . . 46,25  
Multa . . . . . 30,83  
Total . . . . . 77,08

Nueva Villa de las Torres:  
Reintegro . . . . . 69,05  
Multa . . . . . 132,33  
Total . . . . . 201,38

Rubí de Bracamonte:  
Reintegro . . . . . 98,80  
Multa . . . . . 247,00  
Total . . . . . 345,80

Rueda:  
Reintegro . . . . . 145,00  
Multa . . . . . 96,66  
Total . . . . . 241,66

Castromonte:  
Reintegro . . . . . 94,30  
Multa . . . . . 216,00  
Total . . . . . 310,30

La Mudarra:  
Reintegro . . . . . 153,50  
Multa . . . . . 47,00  
Total . . . . . 200,50

Villabrágima:  
Reintegro . . . . . 153,50  
Multa . . . . . 102,33  
Total . . . . . 255,83

Valladolid, 25 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas: P. S., *José Muñoz*.

Núm. 4.135

#### Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚM. 2

Habiéndose dirigido varios señores Alcaldes a esta Presidencia consultando, si en vista de que varios de los vocales que en su día fueron designados para formar parte de las Juntas locales de Fomento Pecuario dejaron de pertenecer a las mismas por diferentes causas, procedía la designación de nuevos vocales, esta Presidencia estima que en aquellos Municipios donde las Juntas locales de Fomento Pecuario se encuentren en las condiciones dichas, puede procederse a su inmediata reorganización.

Dichas Juntas locales, como se sabe, están constituidas por el Alcalde o el Concejal a quien designe, que será el Presidente; por el Inspector municipal Veterinario que actuará de Secretario, y como Vocales, un Médico titular (el más antiguo donde haya más de uno), un Maestro Nacional (el más antiguo también) y tres ganaderos y un agricultor elegidos libremente por las Asociación de carácter agrícola y pecuario.

Interesa que por los señores Presidentes de las Juntas locales de Fomento pecuario se informe a esta Junta provincial a los efectos de editar los diferentes modelos de impresos para la ordenación administrativa del Servicio estadístico sanitario ordenado en la Ley de 25 de Junio último, del número de ganaderos que existan en el respectivo término municipal y que posean ganado de las distintas especies, en número superior al que a continuación se expresa:

De caballo, mular, asnal y vacuno: desde tres cabezas mayores de cada una de las especies enumeradas.

De ganado lanar y cabrio: desde 11 cabezas mayores de cada una de las dos referidas especies.

De ganado de cerda: desde tres cabezas mayores.

De aves: desde 26 cabezas mayores.

Dicha relación será remitida en el más breve espacio de tiempo posible a esta Presidencia, en evitación de las sanciones a que diese motivo la demora en el envío de los referidos datos que por la presente circular se dispone.

Valladolid, 24 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente de la Junta provincial de Fomento pecuario, *Eladio Ciancas*.

Núm. 4.172

#### Comisión encargada de la provisión de Escuelas Nacionales de la provincia

##### Sustituciones temporales

A consecuencia de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 22 de Septiembre próximo pasado, para solicitar la inclusión en la lista de aspirantes a sustituciones temporales en Escuelas Nacionales de la provincia, se han recibido las instancias que se indican a continuación: de don Francisco Sánchez García, a quien falta para completar el expediente, certificado de nacimiento, legalizado; copia del título que alega, compulsada por el Consejo local de Primera Enseñanza, y certificación de Penales; de doña Isabel Villafáfila Aguado, falta certificado de consignación de derechos para la expedición del título, y de doña Delfina González García, falta certificado de consignación de derechos para la expedición de su título académico y certificación de nacimiento.

Se concede un plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sean completados los expedientes con la documentación indicada.

Valladolid, 25 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.139

##### Berrueces de Campos

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la prórroga del presupuesto municipal ordinario de esta villa, que rige en el año actual, para el que en igual forma haya de regir durante el próximo año de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias legales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Berrueces de Campos, 24 de Octubre de 1938.—El Alcalde, *Juan Sánchez*.

Núm. 4.155

##### Cabezón de Pisuerga

Don Aurelio Nieto Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año ac-

tual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 4 y 5 del mes de Noviembre próximo, en las horas de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos, o su auxiliar.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre que finaliza el período voluntario en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Cabezón de Pisuerga, 25 de Octubre de 1938. — Aurelio Nieto.

Núm. 4.136

#### Castroponce de Valderaduey

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día ventitrés del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante en quinientas pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castroponce de Valderaduey, 24 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 4.145

#### Fombellida

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por el que crea oportuno.

Fombellida, 20 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Núm. 4.157

#### Gatón de Campos

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, para que manifiesten durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas durante el año venidero próximo de 1939 en favor de las atenciones del presupuesto ordinario de dicho año; advirtiéndole que, el que no haga manifestación alguna por escrito durante expresado plazo, se entenderá les cede gratuitamente en beneficio de las atenciones de citado presupuesto.

Gatón de Campos, 24 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 4.142

#### Hornillos

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de este término municipal, para el año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones, dentro de dicho plazo, pues una vez expirado no será atendida ninguna.

Hornillos, 21 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Honorato García.

Núm. 4.137

#### Matapozuelos

Don Clemente Ruiz Díez, Alcalde de esta villa de Matapozuelos.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de quince de los corrientes, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la renta de los bienes de Propios y forestales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente

de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matapozuelos, 22 de Octubre de 1938. — Clemente Ruiz.

Núm. 4.164

#### Medina de Rioseco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil setecientas pesetas por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Medina de Rioseco, 25 de Octubre de 1938. — El Alcalde Raimundo Anívarro.

Núm. 4.138

#### Morales de Campos

Recibido de la Administración de Propiedades y contribución territorial de esta provincia, el resumen del apéndice al padrón rústico para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las cuales podrán versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Morales de Campos, 24 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 4.119

#### Mota de Marqués

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artícu-

lo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Por igual plazo quedan expuestas las ordenanzas de exacciones y para el mismo fin.

Mota del Marqués, 22 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Gonzalo Calleja.

Núm. 4.148

#### Pollos

A los hacendados forasteros que poseen pinares y fincas con otro arbolado en este término municipal, se les hace saber que en este Ayuntamiento se encuentran a su disposición los impresos necesarios para que formulen la declaración jurada que ordena el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Septiembre de 1938, (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de Octubre).

Pollos, 24 de Octubre de 1938. El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 4.103

#### Portillo

La Comisión Gestora de este Municipio ha acordado la reposición de la tubería general de elevación de aguas a esta villa mediante concurso, anunciándose en este periódico oficial el acuerdo anterior en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, a fin de que durante el plazo de dos días puedan formularse las reclamaciones que quisieren; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Portillo, 22 de Octubre de 1938. — El Alcalde, M. Molpeceres.

Núm. 4.114

#### Puras

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Puras, 20 de Octubre de 1938. El Alcalde, Ponciano Ramos.

Núm. 4.170

**Salvador de Zapardiel**

Acordada por esta Comisión Gestora, en sesión de 23 del actual, la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 1.500 pesetas y con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior mediante el oportuno expediente de habilitación de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente, y, en su virtud, se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Salvador de Zapardiel, 25 de Octubre de 1938. — El Alcalde, José M.<sup>a</sup> del Olmo.

Núm. 4.140

**Tordesillas**

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término y del de la entidad local menor de Villavieja del Cerro, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tordesillas, 24 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Mariano de Paz.

Núm. 4.112

**Torrecilla de la Orden**

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Orden, 22 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Nicolás Nieto.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

San Lorente.

Núm. 4.169

**Villagarcía de Campos**

A tenor de lo establecido en el Estatuto municipal y vigentes disposiciones posteriores, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de fecha quince del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1939, habiendo correspondido a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Gerardo Alvarez González.  
D.<sup>a</sup> Casilda Domínguez Gutiérrez.  
Excma. Sra. Condesa de Cifuentes.  
D. Teófilo Espinel Calvo.

**Parte personal**

D. Florencio Gutiérrez Ruiz.  
D. Teodoro Martínez Mateo.  
D. Teódulo González Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de reclamación, durante el plazo de siete días; advirtiendo que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, en Secretaría.

Villagarcía de Campos, 24 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Núm. 4.147

**Zaratán**

Habiéndose formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrá ser examinado juntamente con las certificaciones y memorias correspondientes e impugnado con cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zaratán, 24 de Octubre de 1938. El Alcalde, Demetrio Platón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 4.175

Don Carlos Díaz Aragüete, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada

por esta Sala de lo civil en autos de que se hará mérito es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 85. — En la ciudad de Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, promovidos por la Sociedad Anónima «Banco Castellano», domiciliada en esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Audiencia, contra doña Casimira García Rodríguez, viuda, sin profesión y vecina de Siete Iglesias de Trabancos, representada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendida por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, sobre pago de veintisiete mil novecientos diez pesetas y veinticinco céntimos de principal, intereses legales y gastos de protesto; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintisiete de Enero del actual año dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la cual, estimando la demanda propuesta por la Sociedad Anónima «Banco Castellano» contra doña Casimira García Rodríguez, vecina de Siete Iglesias de Trabancos, se condena a esta demandada a que pague a la Sociedad actora la suma de veintisiete mil novecientos diez pesetas con veinticinco céntimos, importe de la letra de cambio acompañada a dicha demanda y gastos de protesto de la misma, con los intereses legales de expresada cantidad, computados a partir del veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete, fecha del requerimiento notarial de pago, hasta que éste se efectúe, sin hacer especial imposición de las costas de las dos instancias del pleito.

Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de la Sociedad Anónima apelada «Banco Castellano», publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Santaló. — Luis Va-

cas. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Licenciado Carlos Díaz.

254

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.091

**JUZGADO MILITAR NÚM. 8**

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Rufino del Pozo Nieto, de 28 años, soltero, contable, natural y vecino de Valladolid, carretera de Segovia, número 4, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha 5 de Octubre corriente, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 22 de Octubre de 1938. — El Secretario, B. Gallego Samaniego.

Núm. 4.035

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1**

CÉDULA DE CITACIÓN

Garmendia de Oyarzun, Juan; domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Perú, número 23, principal, izquierda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, número uno, de Valladolid, para prestar declaración, ofrecerle el procedimiento con arreglo al ar-

título 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto de una cartera con dinero, instruída por dicho Juzgado, a virtud de denuncia del mismo; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 4.129

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y por ignorarse el paradero de Antonia Marcos Criado, se la ofrecen como hija de la interfecta, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con referencia al sumario que se instruye en este Juzgado con el número 184, de 1938, sobre muerte de Saturnina Criado Arroyo, ocurrido en su domicilio de esta capital, calle de las Monjas, 11, en la tarde de ayer.

Dado en Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario interino, Aniceto Sanz.

Núm. 4.171

MEDINA DE RÍOSECO

Don Cándido Costilla Chico, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por designación de la Comisión provincial administrativa de incautación de bienes de esta provincia, se sigue expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio González Arciáballo, Marciano Bermejo Alvarez, Teófilo Galbán Cabezas, Angel Mucientes Gutiérrez, Ramón Mucientes Gutiérrez, Julián Aira de Diego, José Blanco Alonso, Simón del Río Alonso o San José, Jacinto González Vaquero, Rufino Aira de Diego, Florencio Miguel Rebollo, Fernando Ramírez Blanco, Mariano Gutiérrez Peinador, Adriano Mucientes Gutiérrez, Alejandro Alvarez Castro, Tomás Mucientes Vázquez, Andrés de Diego González y Alberta González Arciáballo, vecinos de Villalba de los Alcores, en el que he acordado la incautación y embargo de

todos los bienes pertenecientes a los mismos por cantidad ilimitada, y en su virtud por el presente requiero a cuantas personas individuales o jurídicas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a los mismos o tengan conocimiento de la existencia de ellos con anterioridad a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, o con posterioridad a tal fecha, lo comuniquen a este Juzgado o los entreguen en el término de ocho días.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas del derecho a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, lo ejerciten si les conviniere conforme al mismo precepto y Orden de veintisiete de Octubre de dicho año.

Medina de Rioseco, 25 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—C. Costilla Chico.

Juzgados municipales

Núm. 4.180

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Miguel Becerra Fernández, mayor de edad y vecino de Fonsagrada (Lugo), de la cantidad de seiscientos sesenta y nueve pesetas, sesenta céntimos, que es en deberle don Sinforiano Batición, vecino de Valladolid, y en virtud de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador señor Blanco, en nombre y representación del don Miguel, seguido contra el señor Batición, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de mil doscientas pesetas, los bienes siguientes:

Tres terneros, rojos, una hembra y dos machos, de una a ocho arrobas cada uno.

Previsiones de ley

1.<sup>a</sup> El acto del remate tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos el

diez por ciento del valor de los bienes embargados, y que son objeto de subasta; y

4.<sup>a</sup> Que dichos bienes se encuentran depositados en don Antonio Giménez Ares, vecino de esta ciudad, y domiciliado en la calle de Fuente el Sol, número dieciocho.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—José María Jalón Palenzuela.—P. S. M: El Secretario, Narciso Martín Sanz.

253

Núm. 4.038

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad (hoy Juzgado número 2), en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 455 de 1938, por lesiones causadas a Rosa Vaquero del Valle al ser atropellada por unos caballos, al parecer del Ejército, el día veintisiete de Septiembre último al pasar la lesionada por el paseo de Alvarez Taladriz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al conductor de los citados caballos, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día cinco de Noviembre próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.039

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juz-

gado, bajo el número 451, del corriente año, por malos tratos de palabra a Alfredo López contra una tal Felicita, cuyos apellidos y domicilio se ignoran; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Felicita para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día cinco de Noviembre próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.040

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por estafa, contra el moro Mojhame Beljach Jamido y otro individuo desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día primero del corriente mes en el Bar Campillo, de esta ciudad, donde ambos estuvieron comiendo, sin que abonaran el importe de la consumición; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado individuo desconocido para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día doce de Noviembre próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.